

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado, ha correspondido por reparto. Provea. Santiago de Cali, 13 de Marzo de 2020.
La Secretaria,


MARILIN PARRA VARGAS

AUTO No. 1133
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, ocho (8) de julio de dos mil Veinte (2020).

Evidenciada la anterior atestación de Secretaría, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y 384 del Código General del proceso, el Juzgado procederá proveer sobre la admisión de la misma.

R E S U E L V E:

1°.) ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIA de Restitución de Inmueble Arrendado** adelantada por la señora **MARIA BELARMINA MARMOLEJO RANCISCO**, actuando a través de mandatario judicial, en contra de los señores **SANDRA MILENA VELEZ, NELSON CRUZ GOMEZ y JORGE ALBERTO ARIAS MARIN.**

2°.- IMPRIMIR a la presente demanda el trámite señalado en el artículo 384 y 390 del C. G. C., y leyes concordantes (en particular y mientras se encuentre vigente, el Decreto 806 de 2020.

3°.) De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de **Diez (10)** días.

4°.) CÍTESE a los demandados y notifíquesele personalmente este auto en los términos de los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, **y del Decreto 806 de 2020.**

5°.) RECONOCER personería suficiente al abogado Juan David Moreno Gómez, identificado con C.C. 8'430.725 y T.P. 265.288 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la parte actora¹.

NOTIFIQUESE

La Juez,


VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

Miller
00151/20.-

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p>SECRETARÍA</p> <p>En estado N° 045 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.</p> <p>Santiago de Cali, <u>09 de julio de 2020</u></p> <p></p> <p>MARILIN PARRA VARGAS Secretario</p>

¹ En cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se verificó en la página web Registro Nacional de Abogados la vigencia de la Tarjeta Profesional del Abogado.